XtII ILnd XuJi Kzow gE65 SkFC zoU=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2021-044683
Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021 19:17

Doctor
MARIO ALFONSO PARDO PARDO
Subdirector de Programación
Dirección de Planeación y Control de Gestión
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Avenida Carrera 68 No. 64C - 75
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2021-074647
No. Expediente: 1411/2021/SITPRES

Asunto: Respuesta a solicitud autorización cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión.

Apreciado doctor Pardo:

En atención al oficio No. 202113100000163041 del 26 de agosto de 2021, mediante el cual solicita autorización de esta Dirección para comprometer recursos con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 por valor de $41.236 millones, con el fin de garantizar la continuidad a los procesos transversales y de apoyo a la Entidad como son la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, tiquetes aéreos, transporte administrativo, arrendamientos, archivo, centro de contacto, de manera atenta me permito realizar las siguientes observaciones:

- ✓ En el oficio de solicitud anteriormente citado se debe señalar, de manera obligatoria, la fuente de financiación del cupo de vigencia futura solicitado, dado que el presupuesto de gastos de inversión de la Entidad se encuentra costeado tanto con recursos propios como nación.

- ✓ En cuanto a la variación en las contrataciones debe tener en cuenta todas las medidas de austeridad vigentes, en cumplimiento de la responsabilidad fiscal que atañe a todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. En particular una variación del 30% en el servicio integral de aseo, 356% en el servicio de arrendamiento, 78% en el centro de contacto, no es consistente con el crecimiento del presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión para la próxima vigencia.

  Por esta razón, se requiere que el Departamento Nacional de Planeación, como autoridad competente para conceptuar en temas de gastos de inversión, indique en su concepto favorable el cumplimiento de las medidas de austeridad en la planeación del gasto contenidas en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 371 de 2021; así como en Directiva Presidencial No. 05 del 17 de junio de 2020 “Austeridad en Arrendamiento y Comodato de Bienes Inmuebles” y Directiva No. 001 del 04 de enero de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el “Uso Adecuado del Contrato de Prestación de Servicios”.

XtII ILnd XuJi Kzow gE65 SkFC zoU=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Como ya se indicó a la Entidad, no se debe perder de vista que la contratación realizada a través del mecanismo de vigencias futuras debe generar un beneficio *económico para la Nación,* favorabilidad que no se aprecia en la solicitud realizada. Adicionalmente, el ahorro obtenido, como resultado de la contratación, debe ser en términos de recursos y no tan sólo en los procesos administrativos.

- ✓ Adicionalmente se requiere, por parte de esta Dirección, que el ICBF indique de manera concreta las "acciones" que implementará para dar cabal cumplimiento a las normas de austeridad anteriormente citadas. Se sugiere tener en cuenta para este tema que, justificar la necesidad de la vigencia futura, hacer una descripción de los servicios a contratar o detallar la generación de ahorros en trámites administrativos no explica la forma como aplicarán las medidas de austeridad a las que se deben ceñir todas las entidades, análisis que se espera en este punto.

- ✓ Dentro de la justificación remitida incluyen actividades que no se ajustan al concepto de servicio integral de aseo, tales como: canalización de cableados, mantenimiento de redes eléctricas, reubicación de cableado estructurado, encendido de plantas eléctricas, reparación de tuberías, reubicación de bienes muebles, arreglo de mobiliario, cerraduras, ventanas y persianas, entre otras reparaciones locativas allí citadas.

  Al respecto, es preciso que revisen el Manual de *Clasificación Central de Productos* del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con el fin de constatar que las actividades anteriormente descritas se enmarcan en la definición del concepto por el cual se va a imputar el gasto, en este caso, *Servicios de Soporte - Servicios de Limpieza.*

Por las razones anteriormente expuestas no es posible para esta Dirección atender de manera favorable la solicitud.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Diana Jiménez / Liliana M. Rodríguez
Preparó: Luz Rodríguez

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co